

Enmienda 1

Josep-Maria Terricabras, Ernest Urtasun
en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe**A8-0345/2016****József Nagy**

Situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2015
2016/2009(INI)

Propuesta de Resolución**Apartado 79***Propuesta de Resolución**Enmienda*

79. Constata que la salud **reproductiva** y **sexual** de las mujeres **está relacionada** con una multiplicidad de derechos humanos, incluido el derecho a la vida, el derecho a no sufrir tortura, el derecho a la salud, a la privacidad, a la educación y la prohibición de la discriminación; subraya que los Estados miembros están obligados a respetar, proteger y **cumplir los derechos relacionados con la salud reproductiva y sexual** de todas las mujeres y niñas, y que estas deben estar libres de coacción, discriminación y violencia; subraya, a este respecto, que las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de todos sus derechos fundamentales en pie de igualdad con los demás;

79. Constata que la salud **y los derechos reproductivos y sexuales** de las mujeres **están relacionados** con una multiplicidad de derechos humanos, incluido el derecho a la vida, el derecho a no sufrir tortura, el derecho a la salud, a la privacidad, a la educación y la prohibición de la discriminación; subraya que los Estados miembros están obligados a respetar, proteger y **velar por la salud y los derechos sexuales y reproductivos** de todas las mujeres y niñas, y que estas deben estar libres de coacción, discriminación y violencia; subraya, a este respecto, que las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de todos sus derechos fundamentales en pie de igualdad con los demás;

Or. en

7.12.2016

A8-0345/2

Enmienda 2

Josep-Maria Terricabras, Ulrike Lunacek
en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A8-0345/2016

József Nagy

Situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2015
2016/2009(INI)

Propuesta de Resolución

Apartado 125

Propuesta de Resolución

125. Recuerda la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa a los derechos de las personas LGBTI; acoge con satisfacción el hecho de que un creciente número de Estados miembros ha tomado ya medidas para contribuir a una mejor promoción y protección de los derechos de las personas LGBTI, y de que hayan adoptado nuevos procedimientos jurídicos de reconocimiento del género en relación con los derechos fundamentales de estas personas; pide a la Comisión y a sus agencias que recopilen datos sobre las violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan las personas LGBTI y que compartan con los Estados miembros las mejores prácticas en relación con la protección de sus derechos fundamentales, y anima a los Estados miembros a que informen a las personas LGBTI sobre sus derechos y a que intercambien las mejores prácticas a este respecto; condena las prácticas médicas que violan los derechos fundamentales de las personas transgénero e intersexuales;

Enmienda

125. Recuerda la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa a los derechos de las personas LGBTI; acoge con satisfacción el hecho de que un creciente número de Estados miembros ha tomado ya medidas para contribuir a una mejor promoción y protección de los derechos de las personas LGBTI, y de que hayan adoptado nuevos procedimientos jurídicos de reconocimiento del género en relación con los derechos fundamentales de estas personas; pide a la Comisión y a sus agencias que recopilen datos sobre las violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan las personas LGBTI y que compartan con los Estados miembros las mejores prácticas en relación con la protección de sus derechos fundamentales, y anima a los Estados miembros a que informen a las personas LGBTI sobre sus derechos y a que intercambien las mejores prácticas a este respecto; condena las prácticas médicas que violan los derechos fundamentales de las personas transgénero e intersexuales; ***anima a los Estados miembros a que prohíban el tratamiento médico innecesario en niños intersexuales cuando este pueda aplazarse hasta que el niño pueda dar su consentimiento con***

pleno conocimiento de causa;

Or. en

7.12.2016

A8-0345/3

Enmienda 3

Josep-Maria Terricabras, Ulrike Lunacek
en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A8-0345/2016

József Nagy

Situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2015
2016/2009(INI)

Propuesta de Resolución

Apartado 125 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

125 bis. Observa que las personas transgénero siguen siendo consideradas enfermas mentales en la mayoría de los Estados miembros y pide a estos que revisen sus clasificaciones nacionales de los trastornos mentales y que desarrollen modelos alternativos de acceso exentos de estigma, garantizando al mismo tiempo que todas las personas transexuales puedan acceder al tratamiento médico necesario; observa que la esterilización forzada constituye una violación de los derechos fundamentales; acoge favorablemente la reciente adopción por parte de varios Estados miembros de nuevos procedimientos de reconocimiento legal del género más respetuosos con los derechos fundamentales de las personas transgénero;

Or. en

7.12.2016

A8-0345/4

Enmienda 4

Josep-Maria Terricabras, Ulrike Lunacek
en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A8-0345/2016

József Nagy

Situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2015
2016/2009(INI)

Propuesta de Resolución

Apartado 125 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

125 ter. Acoge con satisfacción la iniciativa demostrada por la Comisión al trabajar por que la identidad transgénero deje de considerarse una patología en el marco de la revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) de la Organización Mundial de la Salud; pide a la Comisión que redoble los esfuerzos dirigidos a evitar que la inconformidad de género en la infancia se convierta en un nuevo diagnóstico de la CIE;

Or. en